



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : COOPERATIVA COALPA  
Demandado : LUIS ALBERTO ZAMBRANO Y OTRO  
Radicación : 2020-00013

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante, mediante correo electrónico enviado el pasado 28 de abril, es pertinente indicar que el numero de matrícula mercantil descrito en el proveído adiado 7 de julio de 2020, corresponde al mismo descrito por la Cámara de Comercio en el oficio con Código de Barras No. 568255 del 7 de febrero de 2020 al comunicar el embargo del establecimiento de comercio denominado JC SPORT NEIVA denunciado como de propeidad del demandado Jorge Chaux Bonilla.

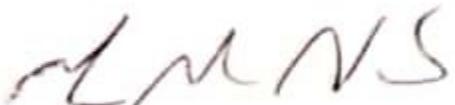
No obstante, se advierte que junto con el oficio antes descrito se allegó un certificado de Matrícula Mercantil de Establecimiento de Comercio, del que se desprende que se halla debidamente registrado el embargo sobre el establecimiento de comercio denominado JC SPORT NEIVA con matrícula mercantil No. 274223, ubicado en la carrera 3 No. 10 - 10 de esta ciudad, de propiedad del demandado JORGE CHAUX BONILLA con C.C. No. 7.716.100, es del caso proceder ordenar la diligencia de secuestro de conformidad con el artículo 601 del Código General del Proceso.

Para la práctica de esta diligencia, COMISIONASE al Alcalde Municipal de Neiva (H) y/o al Inspector De Policía Urbana de la misma ciudad, actuando de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 0198 del 15 de mayo de 2018 expedido por el Alcalde del municipio de Neiva y bajo los efectos establecidos por la honorable Corte Constitucional en sentencia C-223 de 2019.

Nombrase como Secuestre a LUZ STELLA CHAUX SANABRIA, quien se halla en turno en la lista oficial, a quien se le comunicará la designación y se le dará posesión en el acto de la diligencia

Líbrese el respectivo despacho anexando el certificado de Cámara de Comercio en donde consten las características del bien a secuestrar,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**